CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS OUE CELEBRA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, REPRESENTADO LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN "EL FINANZAS. A QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA OTRA PARTE, EL O LA C. HECTOR RICO SANTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO": CUANDO ACTUEN DE Y MANERA CONJUNTA LES DENOMINARA INDISTINTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en

#### DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

Transperencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la ley fasta ne la mateira, as domo o lidipusco en el Capítulo VI. numaral Trigésimo Octavo y Capítulo VI. Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Limemientos Generales en mateira de Calefación y Declaráficación aci como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a Información de caráster confidencia (datos persones) acorde a bidapuesto por el artículo 3º Fracx. VII del Ordenamiento Lagal en la mateira i vigente para el Enticulo 3º Fracx. VII del Ordenamiento Lagal en la mateira ivigente para el sercicio de Hidago, correspondiendo al texado de biosquientes disos personales domicilio, nacionalidad, orgen, R.F.C., CURP, estado civil, lecciónad y teléfoni.

- UN DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE HIDALGO AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE DEL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE 2021.
- OUE AL DE **FDUCACIÓN** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BAJO BÁSICA NORMAL" MODIFICÓ POR EL. NOMBRE OUF ACTUAL MENTE OSTENTA SEGUN DECRETO PUBLICADO EN DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE ARTÍCULOS 8 Y 11 MEDIANTE PUBLICADO EN EL DE ESTADO HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE 2004 POSTERIORMENTE DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE ACTUALIZA INSTITUTO AL AL DE **EDUCACIÓN** MODIFICACIONES. PUBLICADO EN EECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE FN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 1.3. OUE TIENE OBJETO EL PRESTAR Y ADMINISTRAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: ADEMÁS AUXILIAR, DE APOYAR V LA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EDUCACIÓN DE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCHIO 30 DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY LEY DE EDUCACIÓN. DE EDUCACIÓN DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES **ESTADO** DE
- EL NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA FI PRESENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN DEL CREACIÓN EN DECLARACIÓN 1.2 INSTRUMENTO SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR FI HC RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- HIDALGUENSE EDUCACIÓN DE CASTREJÓN VALDEZ. LA FACULTAD DE TODA DE CONTRATOS, SEA PARTE "FI INSTITUTO" Δ LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN COORDINADORA GENERAL CALIDAD ADMINISTRACIÓN Υ FINANZAS INSTITUTO EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO ARTÍCULO EN EL 9 FRACCIÓN XXIV MODIFICA AΙ QUE AL. I.H.E. CORRESPONDIENTES Y MODIFICACIONES. ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN





ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- 1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SÈ CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME Α ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY PRESUPUESTO Υ CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- I.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- 1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY. CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESE<u>NTE CONTRATO</u> Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON IA ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGUN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.
- "EL OUF PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".
- OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS OUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO SH ACTIVIDAD PARA INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO ACTUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO TO PORTO LA REFORMA, HIDALGO

## III. DE LAS PARTES

- III.1 QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
  TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
  OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
  Página 2 de 6









"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA SERVICIO QUE SE CONTRATA, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO. EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL **PRESTADOR** DEL PRIMERA. "EL CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SEGUNDA TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS SE DERIVEN DE OUE INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA acceso o conocimiento con motivo de la prestación de los servicios contratados, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS DESLINDE DE CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE INSTITUTO". PRESENTANDO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO "EL DE CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE OUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.









SEXTA INSTITUTO" COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SE \$15,500.00 QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO REALIZADAS EN FORMA LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR SERVICIO". CUYO IMPORTE НΑ SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" OUE INTERVIENEN CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGUN OTRO CONCEPTO OUE NO ESTÉ PREVISTO ΕN FI PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

"ELPRESTADORDELSERVICIO"AUTORIZAQUE"ELINSTITUTO"RETENGA,LACANTIDADQUERESULTEAPLICABLEENLOSTÉRMINOSDELALEYDELIMPUESTOSOBRELARENTAVIGENTE,DELOSPAGOSQUERECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR DE CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 13.857.20. LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN. TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUF SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **dia seis de enero al treinta de junio de 2025,** al concluir el tiempo a que se refiere SUS EFECTOS JURÍDICOS EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD SE PARA DE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA EN CASOS EXCEPCIONALES Υ POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE MEDIANTE **PROCEDIMIENTO** DE LIN ADENDUM. LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN LAS PARTES"

**DECIMA** "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS. CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- L EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS









- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

MOMENTO, PODRA DAR POR PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" CONTRATO SE QUE CORRESPONDAN POR DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y OUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE CAUSEN, CUANDO NO DIERE Y PERJUICIOS ESTE AVISO CON SATISFACER LOS DAÑOS

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERA RESPONSABLE POR **EVENTO** DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS SUPUESTOS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DICHOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUALQUIER INCUMPLIMIENTO OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE. ANTE PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAR ESTABLECER EL PAGO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN PROPORCIÓN A LOS NO DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE





## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0532/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	н
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  NANCY ADRIANALEON UNE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCÁCION BASICA	DARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **HECTOR RICO SANTOS**.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN **PRESENTE** 

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

**ATENTAMENTE** 

c. Léctur Rissont

